



Vistos, el Memorando N° 000514-2022/DGDP/MC de fecha 27 de abril de 2022, la Hoja de Elevación N° 000020-2022/DRE/MC de fecha 26 de abril de 2022, el Informe N° 000015-2022-DRE-TVR/MC de fecha 26 de abril de 2022 y la Acta de Incautación N° 000012-2022-MRAJ-DRE-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 25 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias



Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000021-2022-VMPCIC-MC, de fecha 26 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 000514-2022/DGDP/MC de fecha 27 de abril de 2022, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite la Hoja de Elevación N° 000020-2022-DRE/MC de fecha 26 de abril de 2022, de la Dirección de Recuperaciones que a su vez hace llegar el Informe N° 000015-2022-DRE-TVR/MC de fecha 26 de abril de 2022, comunicando que el día 25 de abril de 2022, se recibió la alerta por parte de la Aduana del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", por intento de exportación ilícita de diez (10) bienes bibliográficos-documentales. Los presuntos bienes culturales se incautaron al pasajero Thorsten Vidalon Blachowiak, de nacionalidad peruana con: Pasaporte: 1220250659, con destino a Países Bajos-Ámsterdam. Asimismo, comunica que se procedió a las consultas respectivas a los especialistas de la Biblioteca Nacional del Perú, determinándose la presunción de los bienes bibliográficos-documentales;

Que, al haberse determinado la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación de los citados bienes bibliográficos, estos poseen importancia, valor y significado de carácter bibliográfico-documental, conforme se deduce del Acta de Incautación, en la cual se sustenta la protección provisional;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006- ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos para la Determinación de la Protección Provisional de bienes muebles, mediante Resolución Viceministerial N° 000021- 2022-VMPCIC/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de diez (10) bienes mueble que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución

Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva la **incautación** de diez (10) bienes descrito en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "d", artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-MC.

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 3°.- Encargar a la Biblioteca Nacional del Perú, el inicio del procedimiento de declaración y registro de los diez (10) bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) año calendario, pudiendo ser prorrogado por dos (02) año adicional debidamente sustentado

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a Biblioteca Nacional del Perú, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ

DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS



ANEXO
Bienes muebles materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

ITEM	TÍTULO	AUTOR	AÑO	CUBIERTA	IDIOMA
1	L'HOMME DE RENE DESCARTES, ET LA FORMATION DU FOETUS	Rene Descartes	1729	Pasta dura	Francés
2	DIE BIBEL OBER BIE GANZE HEILIGE SDJRIFT	Martin Luther's	1882	Pasta dura	Alemán
3	OFFICINAE IOANNIS RAVISII TEXTORIS EPITOME	Ioannis Ravisii	1585	Cuero	Latín
4	BREVE TEATRO DE LAS ACCIONES MAS NOTABLES DE LA VIDA DEL BIENAVENTURADO TORIBIO ARZOBISPO DE LIMA	Juan Francisco de Valladolid	1683	Cuero	Español
5	HISTORIA DE LA IMAGEN SAGRADA DE LA VIRGEN SANTISIMA DEL PUIG	Francisco Martínez	1760	Cuero	Español
6	CATALOGUS SANCTORUM	Domino Petro de Natalibus	1516	Cuero	Latín
7	BIBLIA AD VETVSTISSIMA EXEMPLARIA	Alexander Griphys fumotibus Haredum Nicolai Beuilacquae	1583	Cuero	Latín
8	IOANNIS PETRI MAFFEII BERGOMATIS E SOCIETATE IESV, HISTORIARVM INDICARVM LIBRI XVI	Ioannis Petri	1589	Cuero	Latín
9	LE VITE DEPONTEFICI DI ANTONIO CICCARELLI DOTTORE IN TEOLOGIA	Antonio Ciccarelli	1587	Cuero	Italiano
10	HISTORIA GENERAL DE LOS HECHOS DE LOS CASTELLANOS EN LAS ISLAS Y TIERRA FIRME DEL MAR OCEANO	Antonio de Herrera	1728	Cuero	Español